

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1413-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 008 folios 50 a 56 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales de la demandada en el escrito de demanda y la que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: andrea.estrada@accedotech.com, en la comunicación se le informó que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y se aportó el cotejo de los documentos remitidos.

No obstante, se evidencia que erradamente se consignó en la comunicación remitida “DISPONENDO DE 10 DÍAS HÁBILES, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA” habida cuenta que, dicha manifestación no corresponde al proceso ordinario laboral de única instancia que se tramita conforme las previsiones en el artículo 72 y S.S del CPTSS, pues la demanda se contesta en audiencia, por tanto, resulta incorrecto el término otorgado para contestar la demanda.

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 13 DE DICIEMBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9932b34caaf3269f987ef7ab730c5922599b970989aa5b7b0c4985cfb9762071**

Documento generado en 12/12/2023 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>